

Puestos Administrativos-Docentes

Asistente de Dirección de Centro Educativo 1 (Secundaria).

Naturaleza del puesto:	Se asigna para la ejecución de labores de apoyo en la dirección, coordinación y supervisión de las actividades técnicas y administrativas que se realizan en un centro educativo de III Ciclo y Educación Diversificada.
Condición para autorizar el código:	Se asignará un código de esta clase de puesto a los Centros Educativos de Integración de Educación de Adultos (CINDEA) . Quedan excluidos de esta clase de puesto los Satélites de los IPEC/CINDEA (la matrícula debe ser cubierta por el recurso asignado a la Sede Central)
Criterios de priorización para la asignación del código:	Se le dará prioridad al centro educativo que cuente con mayor matrícula, de acuerdo con el reporte del Departamento de Análisis Estadístico.
Condición para autorizar el recargo:	Se asignará hasta dos recargos de esta clase de puesto a los CINDEA que no cuenten con el código de esta naturaleza. Se asignará un recargo de esta clase de puesto a los IPEC o CINDEA que cuenten con <u>Triple Jornada</u> , aunque cuente con el código específico.
Remuneración del recargo:	50% sobre el salario base de la clase de puesto de Asistente de Dirección de Centro Educativo 1, con el grupo profesional administrativo correspondiente.
Rige y vence:	Ciclo lectivo vigente.

Asistente de Dirección de Centro Educativo Indígena 1 (Secundaria).

Naturaleza del puesto:	Se asigna para la ejecución de labores de apoyo en la dirección, coordinación y supervisión de las actividades técnicas y administrativas que se realizan en un centro educativo de III Ciclo y Educación Diversificada.
Condición para autorizar el código:	Se asignará un código de esta clase de puesto a los Centros Educativos de Integración de Educación de Adultos Indígenas (CINDEA) . Quedan excluidos de esta clase de puesto los Satélites de los IPEC/CINDEA Indígenas (la matrícula debe ser cubierta por el recurso asignado a la Sede Central).
Criterios de priorización para la asignación del código:	Se le dará prioridad al centro educativo Indígena que cuente con mayor matrícula, de acuerdo con el reporte del Departamento de Análisis Estadístico.
Condición para autorizar el recargo:	Se asignará hasta dos recargos de esta clase de puesto a los CINDEAS Indígenas que no cuenten con el código de esta naturaleza. Se asignará un recargo de esta clase de puesto a los IPEC Indígenas o CINDEA Indígenas que cuenten con <u>Triple Jornada</u> , aunque cuente con el código específico.
Remuneración del recargo:	50% sobre el salario base de la clase de puesto de Asistente de Dirección de Centro Educativo 1, con el grupo profesional administrativo correspondiente.
Rige y vence:	Ciclo lectivo vigente.

Auxiliar Administrativo

CINDEA- IPEC

Naturaleza del puesto:	Se asigna para la ejecución de labores profesionales de apoyo administrativo para el desarrollo de los programas técnico-docentes a los Centros Educativos de Integración de Educación de Adultos (CINDEA) y a los Institutos Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC).												
Condición para autorizar el código:	<p>Se dotarán los códigos de esta clase de puesto en los CINDEA-IPEC de conformidad con la siguiente tabla, tomando en consideración únicamente la matrícula convencional y de educación técnica del centro educativo:</p> <table border="1" data-bbox="737 747 1321 1031"> <thead> <tr> <th>Matrícula</th> <th>Cantidad de Códigos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 100 a 600</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>601 a 1200</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>1201 a 1800</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>1801 a 2400</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>2401 en adelante</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Quedan excluidos de esta clase de puesto los Satélites de los IPEC/CINDEA.</p>	Matrícula	Cantidad de Códigos	De 100 a 600	1	601 a 1200	2	1201 a 1800	3	1801 a 2400	4	2401 en adelante	5
Matrícula	Cantidad de Códigos												
De 100 a 600	1												
601 a 1200	2												
1201 a 1800	3												
1801 a 2400	4												
2401 en adelante	5												
Criterios de priorización para la asignación del código:	<p>Se le dará prioridad al Centro Educativo que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tenga menor cantidad de códigos. • Cuenten con mayor matrícula convencional y de educación técnica, de acuerdo con el reporte del Departamento de Análisis Estadístico. 												
Condición para autorizar el recargo:	<p>Se asignará la cantidad de recargos de esta naturaleza hasta compensar la cantidad de códigos específicos que le corresponde a la Sede Central del CINDEA-IPEC</p> <p>Se asignará un recargo en los satélites de los IPEC-CINDEA con una matrícula superior a los 200 estudiantes en la oferta convencional y educación técnica.</p> <p>En el caso que un satélite no cuente con la matrícula mínima para asignar un recargo (200 estudiantes), el director del IPEC-CINDEA podrá solicitar que se asigne un recargo para atender los satélites que no cuenten con el recurso y que la sumatoria de la matrícula convencional entre los satélites sea superior a 200 estudiantes.</p>												

Remuneración del recargo:	50% sobre el salario base de la clase de puesto de Auxiliar Administrativo de acuerdo con el grupo profesional correspondiente
Rige y vence:	Ciclo lectivo vigente.

Auxiliar Administrativo en Educación Indígena

CINDEA- IPEC Indígenas

Naturaleza del puesto:	Se asigna para la ejecución de labores profesionales de apoyo administrativo para el desarrollo de los programas técnico-docentes a los Centros Educativos de Integración de Educación de Adultos (CINDEA) y a los Institutos Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC).												
Condición para autorizar el código:	<p>Se dotarán los códigos de esta clase de puesto en los CINDEA-IPEC Indígenas de conformidad con la siguiente tabla, tomando en consideración únicamente la matrícula convencional y de educación técnica del centro educativo:</p> <table border="1" data-bbox="737 961 1321 1243"> <thead> <tr> <th>Matrícula</th> <th>Cantidad de Códigos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 100 a 600</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>601 a 1200</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>1201 a 1800</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>1801 a 2400</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>2401 en adelante</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Quedan excluidos de esta clase de puesto los Satélites de los IPEC/CINDEA Indígenas.</p>	Matrícula	Cantidad de Códigos	De 100 a 600	1	601 a 1200	2	1201 a 1800	3	1801 a 2400	4	2401 en adelante	5
Matrícula	Cantidad de Códigos												
De 100 a 600	1												
601 a 1200	2												
1201 a 1800	3												
1801 a 2400	4												
2401 en adelante	5												
Criterios de priorización para la asignación del código:	<p>Se le dará prioridad al Centro Educativo que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tenga menor cantidad de códigos. • Cuenten con mayor matrícula convencional y de educación técnica, de acuerdo con el reporte del Departamento de Análisis Estadístico. 												
Condición para autorizar el recargo:	No existen recargos de esta naturaleza												
Remuneración del recargo:	No existen recargos de esta naturaleza												
Rige y vence:	Ciclo lectivo vigente.												

Coordinador de Satélite CINDEA – IPEC

Naturaleza del Recargo:	<p>Se entiende por satélite el lugar donde se ofrece el Plan de Estudios de Educación de Adultos (Oferta Convencional o Modular), la Oferta Emergente y los Cursos Libres. El coordinador de Satélite es el funcionario que atiende técnica y administrativamente una sede; es corresponsable con el director del buen funcionamiento del Satélite que está a su cargo; incluye, realizar todos los procesos técnicos y administrativos.</p> <p>Para designar una institución como satélite debe contar con los requerimientos mínimos en cuanto a la capacidad locativa, matrícula, equipo y mobiliario según los cursos o talleres a impartir, así como la aprobación de la Comisión de Regulación de la Oferta Educativa (CROE).</p>
Condición para autorizar el código:	No existen códigos para esta clase de puesto.
Condición para autorizar el recargo:	Se asignará un recargo de esta naturaleza a los Satélites de los CINDEAS / IPEC aprobados por la Comisión de Regulación de la Oferta Educativa.
Remuneración del recargo:	<p>Para PEGB1 y PEP: 50% sobre el salario base de la clase de puesto de un PEGB1, especialidad “sin especialidad”, de acuerdo con el grupo profesional correspondiente.</p> <p>Para PEM, PETP: 50% sobre 30 lecciones de la clase de puesto, de acuerdo con el grupo profesional correspondiente.</p>
Rige y vence:	Ciclo lectivo vigente

Coordinador de Satélite Indígena CINDEA – IPEC

Naturaleza del Recargo:	<p>Se entiende por satélite el lugar donde se ofrece el Plan de Estudios de Educación de Adultos (Oferta Convencional o Modular), la Oferta Emergente y los Cursos Libres. El coordinador de Satélite es el funcionario que atiende técnica y administrativamente una sede; es corresponsable con el director del buen funcionamiento del Satélite</p>
-------------------------	--

	<p>que está a su cargo; incluye, realizar todos los procesos técnicos y administrativos.</p> <p>Para designar una institución como satélite debe contar con los requerimientos mínimos en cuanto a la capacidad locativa, matrícula, equipo y mobiliario según los cursos o talleres a impartir, así como la aprobación de la Comisión de Regulación de la Oferta Educativa (CROE).</p>
Condición para autorizar el código:	No existen códigos para esta clase de puesto.
Condición para autorizar el recargo:	Se asignará un recargo de esta naturaleza a los Satélites de los CINDEAS / IPEC Indígenas aprobados por la Comisión de Regulación de la Oferta Educativa.
Remuneración del recargo:	<p>Para PEGB1 y PEP: 50% sobre el salario base de la clase de puesto de un PEGB1, especialidad “sin especialidad”, de acuerdo con el grupo profesional correspondiente.</p> <p>Para PEM, PETP: 50% sobre 30 lecciones de la clase de puesto, de acuerdo con el grupo profesional correspondiente.</p>
Rige y vence:	Ciclo lectivo vigente

Puestos Técnicos-Docentes

Orientador 1

CINDEA - IPEC

Naturaleza del puesto:	Se asigna para la planificación, dirección, coordinación, evaluación y control de las actividades de Orientación Educativa y Vocacional dirigidas a la población estudiantil, que se realizan en un centro educativo de segunda enseñanza.
Condición para autorizar el código:	Se asignará un código de esta clase de puesto a los Centros Educativos de Integración de Educación de Adultos (CINDEA) y a los Institutos Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC) que cuenten con una matrícula mayor de 150 estudiantes en la oferta convencional y educación técnica en la Sede Central.

	Quedan excluidos de esta clase de puesto los Satélites de los IPEC/CINDEA .
Criterios de priorización para la asignación del código:	Se le dará prioridad al Centro Educativo que: <ul style="list-style-type: none"> • Cuenten con mayor matrícula, de acuerdo con el reporte del Departamento de Análisis Estadístico. • Que se encuentren en un distrito calificado como bajo o muy bajo, de acuerdo al decreto vigente de Índice de Desarrollo Social establecido por MIDEPLAN.
Condición para autorizar el recargo:	Se asignará para la Sede Central hasta dos recargos de esta clase de puesto a los CINDEA-IPEC que cuenten con una matrícula mayor a 150 estudiantes en la oferta convencional y educación técnica que no cuente con código específico. Quedan excluidos de esta clase de puesto los Satélites de los IPEC/CINDEA .
Remuneración del recargo:	50% sobre el salario base de la clase de puesto de un Orientador 1
Rige y vence:	Ciclo lectivo vigente

Orientador en Educación Indígena 1.

CINDEA - IPEC

Naturaleza del puesto:	Se asigna para la planificación, dirección, coordinación, evaluación y control de las actividades de Orientación Educativa y Vocacional dirigidas a la población estudiantil, que se realizan en un centro educativo de segunda enseñanza.
Condición para autorizar el código:	Se asignará un código de esta clase de puesto a los Centros Educativos de Integración de Educación de Adultos Indígenas (CINDEA) y a los Institutos Profesionales de Educación Comunitaria Indígenas (IPEC) que cuenten con una matrícula mayor de 150 estudiantes en la oferta convencional y educación técnica en la Sede Central. Quedan excluidos de esta clase de puesto los Satélites de los IPEC/CINDEA Indígenas .

Criterios de priorización para la asignación del código:	<p>Se le dará prioridad al Centro Educativo que</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuenten con mayor matrícula, de acuerdo con el reporte del Departamento de Análisis Estadístico. • Que se encuentre en un distrito calificado como bajo o muy bajo, de acuerdo al decreto vigente de Índice de Desarrollo Social establecido por MIDEPLAN.
Condición para autorizar el recargo:	<p>Se asignará para la Sede Central hasta dos recargos de esta clase de puesto a los CINDEA-IPEC Indígenas que cuenten con una matrícula mayor a 150 estudiantes en la oferta convencional y educación técnica que no cuente con código específico.</p> <p>Quedan excluidos de esta clase de puesto los Satélites de los IPEC/CINDEA Indígenas.</p>
Remuneración del recargo:	50% sobre el salario base de la clase de puesto de un Orientador 1
Rige y vence:	Ciclo lectivo vigente

Orientador Asistente.
IPEC-CINDEA

Naturaleza del puesto:	Se asigna para la ejecución de labores profesionales de orientación educativa y vocacional, dirigidas a la población estudiantil de un centro educativo de segunda enseñanza.
Condición para autorizar el código:	Se asignará un código de esta clase de puesto a los Centros Educativos de Integración de Educación de Adultos (CINDEA) y a los Institutos Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC) para la Sede Central que cuente con una matrícula superior a los 400 estudiantes en la oferta convencional y educación técnica.
Criterios de priorización para la asignación del código:	<p>Se le dará prioridad al Centro Educativo que</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tenga menor cantidad de códigos. • Cuenten con mayor matrícula, de acuerdo con el reporte del Departamento de Análisis Estadístico. • Que se encuentre en un distrito calificado como bajo o muy bajo, de acuerdo al decreto vigente de Índice de Desarrollo Social establecido por MIDEPLAN.

Condición para autorizar el recargo:	Se asignará hasta dos recargos de la clase de puesto a los CINDEA-IPEC para la Sede Central que cuente con una matrícula superior a los 400 estudiantes en la oferta convencional y educación técnica; que de conformidad con las condiciones para la asignación del código le hagan falta recursos ante la ausencia del código específico. No se brindará este tipo de recursos a los Satélites de estos centros educativos.
Remuneración del recargo:	50% sobre el salario base de la clase de puesto de Orientador Asistente.
Rige y vence:	Ciclo lectivo vigente

Orientador Asistente en Educación Indígena.

IPEC-CINDEA

Naturaleza del puesto:	Se asigna para la ejecución de labores profesionales de orientación educativa y vocacional, dirigidas a la población estudiantil de un centro educativo de segunda enseñanza.
Condición para autorizar el código:	Se asignará un código de esta clase de puesto a los Centros Educativos de Integración de Educación de Adultos Indígenas (CINDEA) y a los Institutos Profesionales de Educación Comunitaria Indígenas (IPEC) para la Sede Central que cuente con una matrícula superior a los 400 estudiantes en la oferta convencional y educación técnica.
Criterios de priorización para la asignación del código:	Se le dará prioridad al Centro Educativo que <ul style="list-style-type: none"> • Tenga menor cantidad de códigos. • Cuente con mayor matrícula, de acuerdo con el reporte del Departamento de Análisis Estadístico. • Que se encuentre en un distrito calificado como bajo o muy bajo, de acuerdo al decreto vigente de Índice de Desarrollo Social establecido por MIDEPLAN.
Condición para autorizar el recargo:	No existen recargos de esta naturaleza
Remuneración del recargo:	No existen recargos de esta naturaleza
Rige y vence:	Ciclo lectivo vigente

Puestos Administrativos

Oficinista de Servicio Civil 1. Especialidad: Labores varias de Oficina.

CINDEA-IPEC.

Naturaleza del puesto:	Se asigna para la ejecución de labores que implican la administración de documentos; ejecución de trámites y controles administrativos derivados de los procesos de trabajo asignados a una Unidad o Dependencia pública.
Condición para autorizar el código:	<p>Se asignará un código de esta clase de puesto a los Centros Educativos de Integración de Educación de Adultos (CINDEA) y a los Institutos Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC) con una matrícula convencional y técnica hasta los 500 estudiantes en la sede central.</p> <p>Se asignarán dos códigos de esta clase de puesto a los Centros Educativos de Integración de Educación de Adultos (CINDEA) y a los Institutos Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC) con una matrícula convencional y técnica entre los 501 estudiantes y 1000 estudiantes en la sede central.</p> <p>Se asignarán hasta tres códigos de esta clase de puesto a los Centros Educativos de Integración de Educación de Adultos (CINDEA) y a los Institutos Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC) con una matrícula convencional y técnica superior a los 1000 estudiantes en la sede central.</p> <p>Para los IPEC que no cuenten con matrícula convencional y educación técnica, se asignará un código de esta naturaleza a partir de 150 estudiantes matriculados en cursos libres.</p> <p>Quedan excluidos de este recurso los Satélites de los CINDEA-IPEC</p>
Criterios de priorización para la asignación del código:	<p>Se le dará prioridad al centro educativo que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tenga menor cantidad de códigos. • Cuenten con mayor matrícula, de acuerdo con el Departamento de Análisis Estadístico.
Condición para autorizar el recargo:	Se asignará la cantidad de recargos necesaria de esta naturaleza hasta compensar y completar la cantidad de códigos específicos que le corresponde al CINDEA-IPEC de acuerdo con la matrícula convencional y educación técnica en la sede central.

	<p>Para los IPEC que no cuenten con matrícula convencional y educación técnica, se asignará a la sede central <u>un recargo</u> de esta naturaleza a partir de 150 estudiantes matriculados en cursos libres y que no cuenten con el código específico.</p> <p>Se asignará un recargo de esta clase de puesto en los Satélites de los CINDEA-IPEC que cuenten con una matrícula convencional superior a los 100 estudiantes.</p> <p>En el caso que un satélite no cuente con la matrícula mínima para asignar un recargo (100 estudiantes), el Director del IPEC-CINDEA podrá solicitar que se asigne un recargo para atender los satélites que no cuenten con el recurso y que la sumatoria de la matrícula convencional entre los satélites sea superior a 100 estudiantes.</p>
Remuneración del recargo:	<p>50% sobre el salario base de la clase de puesto de un Oficinista de Servicio Civil 1 para quien labore medio tiempo.</p> <p>25% sobre el salario base de la clase de puesto de un Oficinista de Servicio Civil 1 para quien labore un cuarto de tiempo.</p> <p>Lo anterior será definido de acuerdo con la necesidad del centro educativo.</p>
Rige y vence:	Curso lectivo vigente

Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1 y Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo.

Naturaleza del puesto:	Se asigna para la ejecución de labores de seguridad y vigilancia de las instalaciones, activos y personas de una institución pública.
Condición para autorizar el código:	<p>A cada edificio escolar le corresponderán 4 códigos de esta naturaleza (ya sea Oficial de Seguridad del Servicio Civil o Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo) con la finalidad de mantener con vigilancia las 24 horas del día. Cuando se trate de centros educativos que comparten la planta física, los mismos compartirán los recursos de seguridad y vigilancia. Lo anterior independientemente del número de instituciones que se atiendan en la misma infraestructura.</p> <p>Quedan excluidos de la asignación de este tipo de códigos los Satélites de los CINDEA-IPEC y las Secciones Nocturnas.</p>

Criterios de priorización para la asignación del código:	<p>Se le dará prioridad al centro educativo que</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tenga menor cantidad de códigos. • Extensión del terreno escolar y el número de accesos a la institución. • Denuncias interpuestas por el centro educativo • Que se encuentre en un distrito calificado como bajo o muy bajo, de acuerdo al decreto vigente de Índice de Desarrollo Social establecido por MIDEPLAN.
Condición para autorizar el recargo:	<p>Se asignará la cantidad de recargos necesaria de esta naturaleza hasta compensar y completar la cantidad de códigos específicos que le corresponde a la infraestructura educativa.</p> <p>Quedan incluidos en la asignación de recargos los Satélites de los CINDEA-IPEC y las Secciones Nocturnas.</p>
Remuneración del recargo:	<p>50% sobre el salario base de la clase de puesto de un Oficial de Seguridad del Servicio Civil o Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo para quien labore medio tiempo.</p> <p>25% sobre el salario base de la clase de puesto de un Oficial de Seguridad del Servicio Civil o Auxiliar de Vigilancia de Centro Educativo para quien labore un cuarto de tiempo.</p> <p>Lo anterior será definido de acuerdo con la necesidad del centro educativo.</p>
Excepción:	<p>En casos muy calificados el Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos analizará las condiciones que presenta la Institución, en aspectos tales como: seguridad del terreno e instalaciones, accesos, cantidad de laboratorios de cómputo y de especialidades técnicas, y de ser necesario procederá con la dotación de más recursos a la institución; lo anterior sujeto a la disponibilidad presupuestaria.</p> <p>En el caso de Satélites de CINDEAS-IPEC que cuenten con instalaciones propias, se valorara la asignación de código.</p>
Rige y vence:	Del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año

Trabajador Calificado de Servicio Civil 1.

IPEC- CINDEAS

Naturaleza del puesto:	Se asigna para la ejecución de labores auxiliares que requieren de la aplicación de conocimientos teóricos-prácticos de un oficio específico que combina el trabajo manual, las destrezas y habilidades personales, con la utilización de herramientas y equipo para proveer productos y servicios diversos en mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, maquinaria y mobiliario de una institución pública; de la red nacional vial, o bien proveer servicios de apoyo a funcionarios públicos.
Condición para autorizar el código:	Se asignará un código (independientemente de la especialidad) de esta naturaleza a los Centros Educativos de Integración de Educación de Adultos (CINDEA) y a los Institutos Profesionales de Educación Comunitaria (IPEC) que cuenten con más de 500 estudiantes en matrícula convencional y educación técnica, que posean instalaciones propias y que laboren triple jornada. Quedan excluidos los Satélites de los CINDEA/IPEC.
Criterios de priorización para la asignación del código	Se le dará prioridad al Centro Educativo que cuente con mayor matrícula
Condición para autorizar el recargo:	Se asignará la cantidad de recargos de esta naturaleza hasta compensar y completar la cantidad de códigos específicos que le corresponde en la Sede Central de los CINDEA-IPEC ; que cuenten con <u>más de 500 estudiantes en matrícula convencional y educación técnica, que posean instalaciones propias y que laboren triple jornada.</u> Se asignará un recargo del 25% ($\frac{1}{4}$ tiempo) esta naturaleza en la Sede Central de los CINDEA-IPEC ; que cuente con una matrícula convencional y técnica entre 200 y 500 estudiantes. Se asignará un recargo del 50% ($\frac{1}{2}$ tiempo) o dos recargos del 25% ($\frac{1}{4}$ tiempo) de la misma especialidad, en la Sede Central de los CINDEA-IPEC ; que cuente con una matrícula convencional y técnica superior a los 500 estudiantes. Los Satélites quedan excluidos de este recargo.

Remuneración del recargo:	50% sobre el salario base de la clase de puesto de Trabajador Calificado del Servicio Civil 1 para quien labore medio tiempo. 25% sobre el salario base de la clase de puesto de Trabajador Calificado del Servicio Civil 1 para quien labore un cuarto de tiempo
Rige y vence del recargo:	Curso lectivo vigente

Conserje de Centro Educativo.

Naturaleza del puesto:	Se asigna para la ejecución de labores manuales variadas de alguna dificultad, en diversos campos de actividad, labores de limpieza y aseo en oficinas, bodegas, edificios, así como en sus áreas adyacentes.
Condición para autorizar el código:	<p>Hasta 10 secciones: 1 conserje de Centro Educativo.</p> <p>De 11 a 20 secciones: 2 conserjes de Centro Educativo.</p> <p>De 21 a 30 secciones: 3 conserjes de Centro Educativo.</p> <p>De 31 a 40 secciones: 4 conserjes de Centro Educativo.</p> <p>De 41 a 50 secciones: 5 conserjes de Centro Educativo.</p> <p>Más de 50 secciones: 6 conserjes de Centro Educativo.</p> <p>Se toma en consideración la cantidad de secciones o grupos totales, incluyendo Plan Nacional.</p> <p>A los IPEC se les asignará hasta un máximo de 4 códigos de esta naturaleza, dependerá del análisis técnico realizado por el Depto. de Desarrollo de Servicios Educativos tomando en consideración la matrícula y la infraestructura de la institución.</p> <p>Para los CINDEAS se toma en cuenta las secciones de la matrícula convencional</p> <p>Quedan excluidos de la asignación de este tipo de códigos los Satélites de los CINDEA-IPEC y las Secciones Nocturnas.</p>
Criterios de priorización para	<p>Se le dará prioridad al Centro Educativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instituciones que no tengan códigos asignados y que tengan mayor cantidad de grupos o secciones.

la asignación del código:	<ul style="list-style-type: none"> • Que cuenten con mayor infraestructura. • Centros educativos que cuente con Orden Sanitaria emitida por el Ministerio de Salud.
Condición para autorizar el recargo:	<p>Centros educativos que de conformidad con las condiciones para la asignación del código le hagan falta recursos ante la ausencia del código específico.</p> <p>Quedan incluidos en la asignación de recargos los Satélites de los CINDEA-IPEC y las Secciones Nocturnas.</p>
Remuneración del recargo:	<p>50% sobre el salario base de la clase de puesto de Conserje de Centro Educativo para quien labore medio tiempo.</p> <p>25% sobre el salario base de la clase de puesto de Conserje de Centro Educativo para quien labore un cuarto de tiempo</p>
Excepción:	<p><u>Queda a criterio del Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos</u> si por las condiciones de la Institución, en especial el número de espacios administrativos, instalaciones deportivas y talleres procede a dotar de recurso adicional a la institución (se debe presentar croquis del centro educativo); lo anterior sujeto a la disponibilidad presupuestaria, de la siguiente manera:</p> <p>Cuando el Centro Educativo cuente con Infraestructura adicional a las secciones o grupos, se autorizará (a criterio del departamento de desarrollo de Servicios educativos) máximo 1 código o 2 recargos de esta naturaleza para atender espacios adicionales.</p> <p>Para los CINDEAS se toma en cuenta la infraestructura donde labore las secciones de la matrícula convencional</p> <p>Para los casos del los CTP se tomará en consideración la conformación de talleres y especialidades.</p>
Rige y vence:	Curso lectivo vigente

Cocinero MEP

Naturaleza del puesto:	Se asigna para la ejecución de labores manuales variadas difíciles propias de la preparación de alimentos en una cocina institucional.																
Condición para autorizar el código:	<p>Se asignará esta clase de puesto a los centros educativos de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="695 537 1321 911"> <thead> <tr> <th>Matrícula</th> <th>Cantidad de Códigos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 100</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>101 a 200</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>201 a 300</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>301 a 400</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>401 a 500</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>501 a 600</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>De 600 en adelante</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se toma en consideración la matrícula total, incluyendo Plan Nacional.</p> <p>Quedan excluidos de esta clase de puesto las Secciones Nocturnas y los Satélites de los CINDEAS e IPEC.</p>	Matrícula	Cantidad de Códigos	Hasta 100	0	101 a 200	1	201 a 300	2	301 a 400	3	401 a 500	4	501 a 600	5	De 600 en adelante	6
Matrícula	Cantidad de Códigos																
Hasta 100	0																
101 a 200	1																
201 a 300	2																
301 a 400	3																
401 a 500	4																
501 a 600	5																
De 600 en adelante	6																
Criterios de priorización para la asignación del código:	<p>Se le dará prioridad a Instituciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que no tengan códigos asignados y que tengan mayor matrícula. 																
Condición para autorizar el recargo:	No existe recargo para esta clase de puesto.																